



TRANSPARENCIA
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Cayhuayna, 13 de diciembre de 2021.

VISTOS los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000140-2021-UNHEVAL-AL, del 05.NOV.2021, remite el Informe N° 070-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 04.NOV.2021, con el emite informe legal respecto a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Centro de Educación Continua en Obstetricia (CECOBST CONSULTORES EIRL) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y el Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Educación Continua en Obstetricia (CECOBST CONSULTORES EIRL) y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, con Solicitud S/N de fecha 01 de junio de 2021, la Gerente Titular y Responsable de la Institución Educativa y de Capacitación CECOBST CONSULTORES EIRL (CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN OBSTETRICIA), solicita la suscripción del convenio en referencia.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución N° 0138-2021-UNHEVAL-FOBST-CF, de fecha 24 de junio de 2021, la Facultad de Obstetricia, por acuerdo del Consejo de Facultad, aprobó la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Educación Continua en Obstetricia (CECOBST CONSULTORES EIRL) y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.

TERCERO: Que, revisado el Convenio Marco se advierte que tiene como objeto propiciar la cooperación entre las partes para realizar acciones conjuntas y desarrollar actividades académicas con la finalidad de brindar programas de capacitación, actualización en temas relevantes a la obstetricia acordes a nuestro perfil profesionales, bajo un enfoque de competencias; y el objeto del Convenio Específico es establecer los lazos institucionales a través de espacios de educación en favor de los profesionales obstetras y estudiantes que están ligado al acceso de información y promover la capacitación constante y actualización en temas relacionados o de interés por la Facultad de Obstetricia.

CUARTO: Con Oficio N° 091-2021-UNHEVAL-OCRI-JUC y el Oficio Digital N° 122-2021-UNHEVAL-OCRI, la Jefa de la Unidad de Convenios y el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, indican que habiendo realizado el levantamiento de observaciones y contando con la aprobación por el Consejo de Facultad de Obstetricia, opinan favorablemente por la continuidad del trámite de aprobación de ambos convenios.

QUINTO: Con el Oficio N° 002-2021-UNHEVAL-CCAD, de fecha 06 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable por la aprobación de los convenios Marco y Específico, por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente.

SEXTO: Que, para la suscripción del Convenio Marco y Específico de Colaboración entre el Centro de Educación Continua en Obstetricia (CECOBST CONSULTORES EIRL), la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco y la Facultad de Obstetricia, respectivamente, se debe tener en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

SEPTIMO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Marco y Específico se advierte que los mismos tienen por objeto establecer lazos institucionales a través de espacios de educación en favor de los profesionales obstetras y estudiantes que están ligados al acceso de información y promover la capacitación constante y actualización en temas relacionados a la Facultad de Obstetricia.

OCTAVO: Que, el Art. 6° del Estatuto de la UNHEVAL, precisa "Principios que rigen la UNHEVAL son: ... b) Calidad Académica... k) Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica..." concordante con lo dispuesto en el Art. 7° del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: los fines de la UNHEVAL son: "... e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la ceración intelectual y artística...". Asimismo, con lo dispuesto con el Art. 8°, del mismo cuerpo legal que precisa: "Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación Profesional. ... d) Educación Continua. ...", principios, fines y funciones en las que se encuentra enmarcada los Convenios propuestos.

NOVENO: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que considera que debe aprobarse y suscribirse el Convenio Marco y Específico entre el Centro de Educación Continua en Obstetricia (CECOBST CONSULTORES EIRL), la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y la Facultad de Obstetricia, respectivamente, más aún que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la UNHEVAL.

DÉCIMO: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como ...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1034-2021-UNHEVAL

-02-

otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, que señala: "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde aprobar ambos Convenios.

OPINIÓN:

1. Que, se **DISPONGA** la **APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL** Convenio Marco y Específico de Colaboración entre el Centro de Educación Continua en Obstetricia (CECOBST CONSULTORES EIRL), la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y la Facultad de Obstetricia, respectivamente.
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, la Unidad de Convenios, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio respectivo.
3. **PRECISAR** que los diplomas de los cursos de especialización, congresos nacionales, cursos de actualización y cursos talleres, serán **SUSCRITOS** por la Decana de la Facultad de Obstetricia o por el Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN OBSTETRICIA (CECOBST CONSULTORES EIRL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
2. Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN OBSTETRICIA (CECOBST CONSULTORES EIRL) Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, mediante la Resolución N° 138-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 24.JUN.2021.
3. Precisar que los diplomas de los cursos de especialización, congresos nacionales, cursos de actualización y cursos talleres, serán suscritos por la Decana de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL o por el Director de Unidad de Posgrado de la referida Facultad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 191-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN OBSTETRICIA (CECOBST CONSULTORES EIRL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN OBSTETRICIA (CECOBST CONSULTORES EIRL) Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, mediante la Resolución N° 138-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 24.JUN.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **PRECISAR** que los diplomas de los cursos de especialización, congresos nacionales, cursos de actualización y cursos talleres, serán **SUSCRITOS** por la Decana de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL o por el Director de Unidad de Posgrado de la referida Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
Regístrese, comuníquese y archívese.



D. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI-CCAD
Transparencia-OGCauidad
DIGA-OCyRI-FOBST-Archivo

Lo que trascrito a Ud. para su
conformación y cumplimiento

La Abogada y Lic. Ninea Y. Torres Munguia



Lic. NINEA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL



CECOBST
CENTRO DE EDUCACIÓN
CONTINUA EN OBSTETRICIA



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION CONTINUA EN OBSTETRICIA (CECOBST CONSULTORES EIRL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

I. INTRODUCCION

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la institución educativa y de capacitación CECOBST CONSULTORES EIRL con Registro Único de Contribuyente N° 20606233397, representada por su gerente titular la obstetra GLORIA KATTY MUÑOZ ESTRADA, identificada con DNI N° 41697371, con domicilio legal Jr. Río Santa Fe Nro. 450 del distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **CECOBST** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** con domicilio en **Av. Universitaria 601-607**, debidamente representando por Rector Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

II. ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL :

CECOBST, es una empresa de capacitación y consultoría, creada en la Zona Registral Nro. 09 Sede Lima de la superintendencia nacional de registros públicos (SUNARP), mediante partida registral N° 14496407 denominado CECOBST CONSULTORES, centro de educación continua en obstetricia, EIRL. Cuyo objeto de empresa es brindar consultoría y capacitación en temas de obstetricia y ciencias de la salud, cursos de perfeccionamiento, actualización, complementación, entrenamientos a los profesionales, estudiantes de obstetricia y ciencias de la salud.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, UNHEVAL, es una institución creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas. Forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumplen tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

III. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú, artículo 20
- Artículo 1362 del código civil





- Decreto ley Nro. 21210, ley de creación del colegio de obstetras del Perú.
- Ley Nro. 28686, modifica el decreto ley Nro. 21210. Ley de creación del colegio de obstetras del Perú.
- Ley 23686, reconocimiento de la profesión de obstetricia como profesión médica.
- Decreto supremo Nro. 27853 ley del trabajo de la obstetra
- Estatuto del colegio de obstetras del Perú, aprobado mediante Resolución Nro. 010/CN-OS/COP/2006.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Creación de la facultad de Obstetricia de la Universidad Hermilio Valdizán por RESOLUCIÓN N°090-2018-UNHEVAL/FOBST-CF.

IV. OBJETO

El objeto del presente convenio, es propiciar la cooperación entre las partes, para realizar acciones conjuntas y desarrollar actividades académicas con la finalidad de brindar programas de capacitación, actualización en temas relevantes a la Obstetricia acordes a nuestro perfil profesional, bajo un enfoque de competencias. Ambas partes tienen objetivos comunes, orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, tecnología y el servicio a la sociedad.

ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio **LAS PARTES** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- 5.1 Establecer las bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- 5.2 Colaborar en la ejecución de convenios específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
- 5.3 Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador responsable para ejecutar el presente Convenio Marco y posteriores Convenios Específicos, eventos de promoción educativa en los diversos campos de conocimiento, y siempre que se realicen dentro de los parámetros de rigor académico y con la calidad en que se desenvuelve **LA UNIVERSIDAD**.



VI. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso se comprometen a realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objetivo del presente convenio, para lo cual acuerdan:

- 6.1 Generar iniciativas concertadas, cuya implementación debe realizarse a través de un trabajo colaborativo interinstitucional.
- 6.2 Colaborar de manera recíproca en el fortalecimiento de capacidades.
- 6.3 Mantener un flujo de información, documentando de manera adecuada los procesos, así como los logros alcanzados.
- 6.4 Realizar talleres nacionales relacionados con las actividades de capacitación y postgrado para profesionales de la salud de la rama de obstetricia y ciencias de la salud.
- 6.5 Ejecutar Consultorías y capacitación en temas de obstetricia y ciencias de la salud, cursos de perfeccionamiento, actualización, especialización complementación, a profesionales, estudiantes de obstetricia y ciencias de la salud en formación.
- 6.6 Organizar y realizar actividades científicas nacionales e internacionales vinculados a la salud sexual y reproductiva, atención preconcepcional, atención del parto y post concepcional, así como también el uso de tecnologías actuales dentro de las competencias y perfil profesional.
- 6.7 Facilitar el acceso de las partes a actividades y proyectos afines a las áreas definidas, con la finalidad de afianzar las relaciones interinstitucionales y potenciar el accionar colaborativo

VII. DE LAS COORDINACIONES

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

CECOBST:

Por su representante legal Mg. Gloria Muñoz Estrada, con DNI 41697371; N° celular 999667562, correo electrónico: sophievalentina19@gmail.com.

LA FACULTAD DE OBSTETRICIA:

Por la Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Obstetricia, Dra. Justina Isabel Prado Juscamaita, con DNI 22515074 N° celular 999667562.

VIII. VIGENCIA





El presente convenio tendrá vigencia de tres (03) años, calendario a partir de la fecha de la suscripción pudiendo ser renovado previa comunicación por escrito 30 días antes de su vencimiento, y por acuerdo de las partes.

IX. FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no acarrea a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para la aceptación. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos. En el (los) convenio (s) específico (s) se precisaran los mecanismos y particularidades para el financiamiento de las actividades a realizar.

X. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las Partes quedan autorizadas de suscribir Convenios Específicos, para concretar la ejecución de proyectos académicos (Estudios de especialización, Talleres, capacitaciones, etc.), actividades académicas entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio. Cada convenio específico de cooperación, contemplará las especificaciones sobre los alcances, coordinación y administración, asignación de recursos, costos totales, cronogramas de ejecución, vigencia del Convenio, y cualquier otra información que las partes estimen conveniente.

XI. DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

XII. DE LA RESOLUCION

Se incorporarán los términos y causales que conllevan a la conclusión del convenio que pueden ser:

- a Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- b Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c Por mutuo acuerdo.
- d Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

XIII. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversias, derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. Brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES**, que celebran





CECOBST
CENTRO DE EDUCACIÓN
CONTINUA EN OBSTETRICIA



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Huánuco.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de del 2021.



[Handwritten signature of Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert]

Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert
RECTOR
UNHEVAL

[Handwritten signature of Gloria Katty Muñoz Estrada]

Gloria Katty
Muñoz Estrada
Gerente titular
CECOBST

